RESOLUCIÓN RECTORADO Nº 264/2019

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES (PBC) PARA LA REALIZACIÓN DEL LLAMADO POR LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (LPN) N° 001/2019, CON ID 368.484, CONSTRUCCIÓN DE AULAS 2° BLOQUE, PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ.

Coronel Oviedo, 05 de setiembre de 2019

VISTO: El memorando N° 053/2019, proveniente de la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), por el cual solicita la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones, para la realización del llamado por Licitación Pública Nacional (LPN) N° 001/2019, para la Construcción de Aulas 2° bloque, con ID 368.484, para la Universidad Nacional de Caaguazú.

La Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas.

La Ley N° 3.385/2007 "*Que aprueba la Carta Orgánica de la Universidad Nacional de Caaguazú*".

CONSIDERANDO: La necesidad de contar con nuevas instalaciones edilicias a favor del alumnado de la Universidad Nacional de Caaguazú, por lo que la Construcción de Aulas para la Universidad constituye un avance para el desarrollo del mismo a fin de cumplir con los objetivos institucionales, teniendo en cuenta que está debidamente prevista en el Programa Anual de Contrataciones y con disponibilidad en el Presupuesto de Gastos de la Universidad Nacional de Caaguazú – Rectorado, correspondiente al ejercicio fiscal 2019, correspondiente al ID 368.484 "*Construcción de Aulas 2° bloque para la Universidad Nacional de Caaguazú*".

Que, la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas en su Título Tercero, Capitulo Primero establece los procedimientos específicos para la Construcción de Obras, y en el mismo cuerpo legal en el Art. 15° establece "*corresponde la estimación del costo de cada contrato a fin de determinar el procedimiento de contratación y la afectación especifica de los créditos presupuestarios*", y el Art. 3° inc. y) establece: "*corresponde a la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), ejecutar los procedimientos de planeamiento, programación, presupuesto y contratación en las materias reguladas por esta Ley, así como otras funciones asignadas por el Decreto Reglamentario N° 21.909/03*".

La Ley N° 3.385/2007 "*Que aprueba la Carta Orgánica de la Universidad Nacional de Caaguazú*", en su Artículo 19, inciso f) establece que son atribuciones y deberes del Rector: "*Adoptar las medidas necesarias y urgentes para el buen gobierno de la Universidad*", que se ajusta a la presente circunstancia.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones, y fundado en el considerando precedente.

Lourdes Duarte de Zarza
Secretaria General

Ángel Rodríguez González
Rector

RESOLUCIÓN RECTORADO Nº 264/2019

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES (PBC) PARA LA REALIZACIÓN DEL LLAMADO POR LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (LPN) N° 001/2019, CON ID 368.484, CONSTRUCCIÓN DE AULAS 2° BLOQUE, PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZU

RESUELVE:

Art. 1°) APROBAR el Pliego de Bases y Condiciones (PBC) para la realización del llamado por Licitación Pública Nacional (LPN) N° 001/2019, con ID N° 368.484, Construcción de Aulas 2° bloque, para la Universidad Nacional de Caaguazú.

Art. 2°) REMITIR a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas para los efectos pertinentes.

ART. 3°) COMUNICAR a quienes corresponda, tomar nota respectiva y cumplido archivar.

Lourdes Duarte de Zarza
Secretaria General

Ángel Rodríguez González
Rector